

76001400302820240010000

JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LARES GESTION INMOBILIARIA S A S NIT 900496125-5.
APODERADO: MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA
Lizzethagredo18@hotmail.com
juridicoafiansa@gmail.com
DEMANDADO: MEJIA MAURICIO ALEXANDER C.C. 98390796.
MORENO ORBES CAROLINA C.C. 38888330
RADICADO: 76001400302820240010000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.195

Santiago De Cali, trece (13) De febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240010000.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **LARES GESTION INMOBILIARIA S A S NIT 900496125-5** en contra de MEJIA MAURICIO ALEXANDER C.C. 98390796 y MORENO ORBES CAROLINA C.C. 38888330 reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

76001400302820240010000

JVR

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **LARES GESTION INMOBILIARIA S A S NIT 900496125-5** en contra de MEJIA MAURICIO ALEXANDER C.C. 98390796 y MORENO ORBES CAROLINA C.C. 38888330, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.150.000.00)** correspondientes al canon de septiembre de 2023

3.) Por la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.150.000.00)** correspondientes al canon de octubre de 2023.

4.) Por la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.150.000.00)** correspondientes al canon de noviembre de 2023

5.) Por la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.150.000.00)** correspondientes al canon de diciembre de 2023.

6.) Por la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.150.000.00)** correspondientes al canon de enero de 2024

7.) Por los valores de **CANON DE ARRENDAMIENTO** que se sigan causando, hasta que el inmueble sea restituido al **ARRENDADOR** en las mismas condiciones en que lo entregó, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

8.) Por la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.150.000.00)** correspondientes a la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento adjunto con la demanda.

9.) Por la suma de **Ciento Setenta Mil Setecientos Pesos M/Cte (\$170.700.00)** correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2023.

10.) ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por las cuotas de administración correspondientes a los meses de septiembre 2023, octubre 2023, noviembre 2023, y enero 2024, toda vez que, no obra en la demanda constancia alguna que las mismas hayan sido

76001400302820240010000

JVR

canceladas por el extremo activo.

11.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

12.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio del 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

13.) TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

14.) RECONOCER personería suficiente a la sociedad AFFI S.A.S. NIT. 900.053.370-2. Representada Legalmente por MARIA DEL PILAR CHAVEZ MARTINEZ, mayor de edad, vecina de Cali, titular de la Cédula de ciudadanía No. 31.981.998, y a la Dra LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad, vecina de Cali, titular de la Cédula de ciudadanía No. 67.039.049 portadora de la Tarjeta Profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE FEBRERO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria